

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 29 DE JULIO DE 1985

NÚM. 170

DEPOSITO LEGAL LE - I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Doña María Asunción Martínez González, Directora Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción-trabajo número 475/85, incoado contra "Esperanza Corbella García", con domicilio en Ponferrada, c/ Río Selmo, núm. 1, por infracción a lo dispuesto en el art. 187 del Dto. 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 3 de julio de 1985, por la que se impone una sanción de 3.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo en el término de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D.^a Esperanza Corbella García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Martínez González.

5426

••

Doña María Asunción Martínez González, Directora Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción-trabajo número 420/85, incoado contra Rosario Prado Martínez, con domicilio en Fontecha (León), por infracción a lo dispuesto en el art. 187 del Decreto 2065/74, se ha dictado una re-

solución de fecha 3 de julio de 1985, por la que se impone una sanción de 2.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D.^a Rosario de Prado Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Martínez González.

5427

••

Doña María Asunción Martínez González, Directora Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción-trabajo número 452/85 incoado contra José Pedro Cañedo García, domiciliado en León, Santa Nonia, 12, por infracción a lo dispuesto en el art. 46.b) del R. Dto. 920/81, se ha dictado una resolución de fecha 3 de julio de 1985 por la que se impone una sanción de 30.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. José Pedro Cañedo García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Martínez González.

5428

Doña María Asunción Martínez González, Directora Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción-trabajo número 451/85 incoado contra José Pedro Cañedo García, domiciliado en León, c/ Santa Nonia, 12, por infracción a lo dispuesto en el artículo 29.1 en relación con el artículo 4.2.f) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se ha dictado una resolución de fecha 3 de julio de 1985 por la que se impone una sanción de 30.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don José Pedro Cañedo García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Martínez González.

5429

Doña María Asunción Martínez González, Directora Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción-trabajo número 827/83 incoado contra Gumersindo Adán Alvarez, domiciliado en Ponferrada, c/ Doctor Marañón, 9, por infracción a lo dispuesto en los arts. 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, se ha dictado una resolución de fecha 27 de junio de 1985 por

la que se impone una sanción de 400.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN, según previene el capítulo III del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a Gumersindo Adán Álvarez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Martínez González. 5430

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico ZAMORA

D. Cayetano Franco Juan, que tuvo su domicilio en General Benavides, 15, de León, hoy en ignorado paradero, ha sido sancionado en el expediente número 49/026016 de los tramitados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora con la multa de 2.000 ptas. por infracción al art. 171-b del Código de la Circulación, porque a las 9,40 horas del día 21-2-85, en el punto kilométrico 271 de la carretera N-630, por circular no deteniéndose en un cruce señalizado con Stop.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico en el plazo de quince días.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación al interesado.

Zamora, 12 de julio de 1985.—El Gobernador Civil, P. D., El Jefe de Tráfico, Valentín Clavel Rivas. 5425

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza
SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Administrativa de Llamas de Rueda.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.657, denominado "El Navazo

y Los Muelles", constituido por el monte de Utilidad Pública núm. 606, de la pertenencia de Llamas de Rueda, parte del monte de L. D. núm. 397, "Monasteruelo", y la fincabilidad particular ubicada en el término de Llamas, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda y Valdepolo, con una superficie de 1.419 hectáreas.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	2	2	2	3	3	3	4
Perdiz	50	55	60	65	70	80	80	90	100	110
Liebre	20	20	25	25	30	30	35	35	40	40
Paloma	Se ajustará a lo dispuesto en la circular anual dictada al efecto.									
Codorniz										
Jabalí	Tres batidas anuales.									

La valoración anual del aprovechamiento es de trescientas dieciocho mil pesetas en precio base, seiscientos treinta y dos mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Llamas de Rueda, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.º año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera) n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (1), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 16 de julio de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

5424 Núm. 4362.—6.579 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villablino

Por don Agustín Aller Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería y charcutería, en la calle de Piedrafita, en Villaseca de Lacián, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo esta-

blecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viliablino, 22 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde accidental (ilegible).

5434 Núm. 4344.—903 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas por el Pleno Municipal celebrado el día 22 de julio de 1985, que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de:

—1.ª fase acondicionamiento y pavimentación del acceso al cementerio de Cifra de Gordón.

—Nuevo depósito regulador y cloración para el abastecimiento de agua en Peredilla de Gordón.

—Ampliación del cementerio de Los Barrios de Gordón.

—Red de B. T. para edificio consistorial, tres viviendas y club juvenil.

—Acondicionamiento del edificio Antiguas Escuelas de Cabornera de Gordón.

A los efectos de oír reclamaciones, se

somete a información pública en esta Secretaría de 9 a 14 horas, por plazo de 8 días contados a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 22 de julio de 1985.—El Alcalde, José López Robles.
5437 Núm. 4346.—1.247 ptas

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por D. Manuel Suárez Hidalgo, en representación de Herederos de D. Teófilo Hidalgo Suárez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de vaquería, en planta baja de edificios aislados dedicados a este fin, sitios en Camino de Villabalter y de San Andrés (C.ª Caboalles).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 19 de julio de 1985.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5438 Núm. 4347.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de julio de 1985, el expediente núm. 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, y entendiéndose la aprobación como definitiva si no se presentan reclamaciones en tiempo hábil, se expone al público en la Intervención municipal en horas de oficina, de 9 a 14, por plazo de quince días para examen y reclamaciones por los interesados, el expediente y acuerdo de aprobación, de los que resulta el siguiente resumen por capítulos:

I. CREDITOS EN AUMENTO

Capítulos	Denominación	Pesetas	Total
A) Suplementos de crédito			
1.º	Remuneraciones del personal	242.451	
2.º	Compras de bienes corrientes y servicios	1.100.000	
6.º	Inversiones reales	7.323.933	8.666.384
	Totales	8.666.384	8.666.384

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

A) Del superávit disponible del último ejercicio	8.666.384
Suma igual a créditos en aumento	8.666.384

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la vigente Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Andrés del Rabanedo a 16 de julio de 1985.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

5416 Núm. 4361.—1.978 ptas.

Ayuntamiento de Campazas

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

—Padrón para el cobro del impuesto circulación vehículos 1985.

—Padrón arbitrios varios 1985.

Campazas, a 22 de julio de 1985.—El Alcalde, Angel Martínez Alonso.

5432 Núm. 4342.—516 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 22 de julio de 1985, el expediente de contribuciones especiales en su aplicación obligatoria e imposición de las mismas, del proyecto técnico aprobado en su día para la pavimentación de la calle Las Cuevas, de Cimanes de la Vega —2.ª fase—. En conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se procede a la publicación del extracto de dicho acuerdo y elevación a definitivo si no hubiera reclamaciones.

Coste previsible de la obra: 4.227.723 pesetas.

Redacción de proyectos: 150.750 pesetas.

Subvención aportación Diputación Provincial: 2.000.000 de pesetas (45,68 por ciento).

Subvención aportación Ayuntamiento: 356.771 ptas. (8,15 %).

Aportación de los sujetos afectados por la obra: 2.021.702 ptas. (46,17 %).

El módulo de reparto serán los metros lineales de los edificios y solares lindantes y colindantes con la obra.

Este expediente se encuentra a disposición del público y personas afectadas por dicha obra, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a efectos de examen y oír cuantas reclamaciones tuvieran lugar o en su defecto, los recursos que estimen pertinentes los afectados por la mencionada obra de pavimentación.

Cimanes de la Vega a 23 de julio de 1985.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

5433 Núm. 4343.—1.849 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1985, acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales, como consecuencia de la ejecución de

las obras de pavimentación de calles en Villamandos —1.ª fase—.

El importe que la Corporación soporta asciende a 3.188.228 pesetas, acordándose repercutir 2.608.001 pesetas, lo que supone un porcentaje del 81,80 por ciento a repartir entre los metros lineales de fachada, tanto de propiedad urbana como rústica, a que afecta la obra, correspondiendo a cada metro lineal de fachada 2.332 pesetas y siendo los metros lineales afectados 1.118,35.

Se acordó asimismo la aprobación del padrón de contribuciones especiales con la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente y conceder tres plazos para el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los afectados que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles a contar del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111, en relación con el 49-b) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo.

Villamandos, a 20 de julio de 1985. El Alcalde, Aquilino Rodríguez Lorenzana.

5435

Núm. 4345.—1.806 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 865 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por don Antonio Bas Soler, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Waldo Nieto García, y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Garrigós, y de otra como demandados por don Carlos Antonio Blasco Vidal, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el Letrado don Juan José

Fernández Rodilla, y don Santiago Bodelón Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 4 de junio de 1983 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, el 4 de junio de 1983, sin hacer especial atribución de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Santiago Bodelón Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza Miravalles.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 de julio de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

5423

Núm. 4340.—3.612 ptas.

**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 14 de 1983, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 22 de junio de 1984.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: De una como demandante por don Jesús Potes Cereijo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Ponferrada, representado por el

Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; y de otra como demandados por don Romualdo Arias Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Antonio Torre Cortés, y doña Piedad de Arriba Sobrado, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Ponferrada, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, Piedad y Carlos Álvarez de Arriba, y los ignorados y desconocidos herederos del finado don Gustavo Álvarez López, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por ambas partes personadas contra la sentencia que con fecha 10 de septiembre de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga el 10 de septiembre de 1982, salvo en lo que afecta a la cantidad que solidariamente han de satisfacer los demandados, que se fija en un millón de pesetas, en cuyo aspecto se revoca, ratificando sus demás pronunciamientos, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Piedad de Arriba Sobrado y los ignorados y desconocidos herederos del finado don Gustavo Álvarez López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 22 de junio de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

5369

Núm. 4349.—3.999 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 528 de 1985 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de doña María Beatriz Sarmiento Rodríguez, contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ponferrada de 10 de mayo de 1985, que en el punto 14 de la Orden del día de la sesión celebrada en dicha fecha, desestimó la reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios causados por aguas fecales, en el sótano y bajo del edificio de su propiedad, sito en el número 29 de la Avenida de los Andes.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 5335

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 532 de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, de 30 de abril de 1984, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de la misma Corporación de 25 de octubre de 1984, que propuso la formalización de la recepción definitiva de las obras de "Ampliación de la estación depuradora de las aguas residuales de Val de San Lorenzo", incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento para su utilización.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para

que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 5336

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 522 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Adela Álvarez Álvarez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 29 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la del mismo Jurado de 19 de octubre de 1984, que señaló justiprecio a una finca propiedad de doña Adela Álvarez Álvarez, expropiada con motivo de las obras en la C.N.-VI, de Madrid a La Coruña, tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo, de 2.000 metros cuadrados y sita en término de Santo Tomás de las Ollas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

5431 Núm. 4360.—1.806 ptas.

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 529 de 1985 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Benito Cañas Castro, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al Ayuntamiento de Villaturiel, en escrito de 16 de octubre de 1984, de que se

impusieran a don José Luis García Llamazares las sanciones correspondientes y clausura de una nave o cobertizo sito en el casco urbano de Castrillo de la Ribera en la que guarda ganado lanar y que la alquila a ganaderos forasteros sin la oportuna licencia y con infracción de las disposiciones reglamentarias reguladoras de dicha explotación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 5397

Don Angel Llorente Calama, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 531 de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña Emilia Nava Vidal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), adoptado en acuerdo del Pleno del día 30 de mayo de 1985, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anteriores acuerdos de la Corporación referidos a licencia de vallado de una finca de su propiedad y demolición del mismo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Angel Llorente Calama. 5398

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha que-

dado registrado con el núm. 511 de 1985 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Lorenzo Alvarez González, contra acuerdo del Gobierno Civil de León de 27 de febrero de 1985, que en expediente tramitado a instancia de don Pedro Bautista Suárez, autorizó el derribo o demolición del inmueble sito en la Plaza de Santocildes, n.º 15, de Astorga, para su posterior reedificación, acuerdo que fue recurrido en reposición mediante escrito de fecha 20 de marzo de 1985, sin que conste su resolución expresa.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Nicolás Martín Ferreras.

5411 Núm. 4341.—1.763 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía núm. 413/82, de que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, núm. 413/82, promovido por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." de León, representada por el Procurador señor González Varas y dirigida por el Letrado señor Tejerina, contra don Leopoldo Esteller Sancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Jorge (Castellón), el que se encuentra en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", contra don Leopoldo Esteller Sancho, ya circunstancias, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la Entidad actora la cantidad de

quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas que le adeuda, más los intereses legales procedentes desde el momento de la interpelación judicial, descontándose de dicha cantidad las cantidades entregadas a cuenta por dicho demandado después de la presentación de la demanda, quedando por ello reducida la deuda actual a doscientas treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesetas, con imposición de las costas al mismo demandado, al que por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, libro el presente en León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5400 Núm. 4351.—2.924 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 352/85, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Juan Cuevas Martín y doña María Corona Rodríguez Valbuena, sobre reclamación de 512.230 pesetas de principal y 250.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.—En cuyos autos se acuerda el embargo de: "Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, donde el demandado ejerce su industria, con la denominación de "Bar Corona", sito en esta ciudad, c/ Regimiento del Sol, número 8", sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándose de remate, y concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en León, a 18 de julio de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5401 Núm. 4352.—1.634 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 381 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Francisco Rodríguez Mancañido y D.ª Rosario Casado Grande, sobre reclamación de 1.559.359 ptas. de principal y la de 500.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de noviembre próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cuatro de diciembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana.—Local comercial de planta baja en la casa en Laguna de Duero, c/ Castilla, s/n. Linda: Frente, c/ Castilla; derecha entrando, local 1; izquierda, portal de la casa núm. 4, y fondo, patio de luces. Mide 65,48 m/2. Valorado en la cantidad de 3.274.000 ptas.

Dado en León a 17 de julio de 1985. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5402 Núm. 4353.—3.182 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 122/83 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de julio de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Horvial, S.A., representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don Eduardo Gordo, contra Promotora de Viviendas Peñacorada, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 2.358.900 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Promotora de Viviendas Peñacorada, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Horvial, S. A. de las 1.708.900 pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma desde la fecha protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de julio de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5371 Núm. 4350.—2.021 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 598/84-J, seguidos a instancia de don Antonio Álvarez Núñez, vecino de Bemibre, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Manuel Pardo, vecino de Torre del Bierzo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día 13 de noviembre de 1985 y hora de

las once, y para el supuesto de que no hubiera para la primera subasta, se señala el próximo día 16 de diciembre de 1985 y hora de las once, la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día 14 de enero de 1986 y hora de las once, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda: Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera: No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta: Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta: Para la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Sexta: Los bienes objeto de subasta salen sin suplir previamente los títulos de propiedad y el rematante o adjudicatario deberá conformarse con la certificación del Registro. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un frigorífico expositor, marca Barga, valorado en trescientas mil pesetas.

2.—Una cortadora de fiambre, marca "Friger", valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

3.—Una báscula electrónica Ruburaga Tegma-80, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

4.—Casa de planta baja y piso, sito en la localidad de Torre del Bierzo, Avda. Santa Bárbara, n.º 13, de 110 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha entrando, Virgilio Riesco; izquierda, Nino Rodríguez; frente, Avenida Santa Bárbara, y fondo, común. Valorada en tres millones trescientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

5361 Núm. 4290.—3.483 ptas.

**

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se dictó sentencia en el juicio ejecutivo número 479/84-S, con los siguientes particulares:

"Sentencia.—En Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Ramiro González Álvarez, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Barco de Valdeorras, representado por el Procurador don Julio César Rodríguez González y defendido por el Letrado don Segundo García San Juan, contra don Valeriano Avila Cano, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Bemibre y actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Valeriano Avila Cano y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Álvarez de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarle en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—María del Pilar Oliván Lacasta.—Firmada.—Rubricada."

Y para que sirva en legal forma de notificación al demandado rebelde don Valeriano Avila Cano, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

5362 Núm. 4291.—2.494 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 364/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 364/85, por estafa, siendo partes, RENFE y Asunción Álvarez Fernández, mayor de edad, sin domicilio conocido, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asunción Álvarez Fernández, como autora de una falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto y costas y a indemnizar a RENFE en la cantidad de mil pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Asunción Álvarez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

5355 Núm. 4285.—1.720 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Doña Raquel Robles Lorenzana, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 85/84, seguido en este Juzgado, se dictó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“Sentencia.—En La Vecilla (León), a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor don José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez en provisión temporal de este Distrito, los presentes autos de juicio civil de cognición núm. 85/1984, a instancia del Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de la entidad mercantil Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Urbano González-Santos Díaz-Caneja; contra don Antonio Avellaneda García, mayor de edad, maquinista y vecino de Villanueva de Carrizo (León); sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por la representación de la entidad mercantil Compañía Telefónica Nacional de España contra don Antonio Avellaneda García debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la aludida entidad actora la cantidad de cuatrocientas setenta y tres mil seiscientos doce pesetas (473.612), importe de daños causados en el cable telefónico; y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio al mismo demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Sánchez Gutiérrez.

Lo relacionado concuerda bien con el original.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en La Ve-

cilla, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Raquel Robles Lorenzana.

5261

Núm. 4281.—2.236 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2066/84 seguidos a instancias de Antonio García Méndez, contra CYMSA y otros, sobre invalidez permanente por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Antonio García Méndez, contra la empresa CYMSA, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo ASEPEYO, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución calificadora de secuelas derivadas de accidente de trabajo, debo declarar y declaro al actor afecto del grado de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual por las secuelas del accidente de trabajo sufrido el 6 de noviembre de 1981, y por ello con derecho a la prestación de indemnización a tanto alzado en cuantía de 1.018.872 pesetas, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo ASEPEYO, como subrogada en las obligaciones de la empresa, al pago de la citada indemnización, del que responderán con carácter subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Se hace saber a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

Acreditar ante esta Magistratura, haber ingresado en la entidad gestora o servicio común correspondiente, el capital importe de la prestación declarada en el fallo o certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3965/5 bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo

se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

Así consta en su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CYMSA, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Nicanor Angel Miguel de Santos.

5222

★ ★

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2146/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Herminio Valcarce García, contra Llagas, S. A. y otro, sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Herminio Valcarce García, contra la empresa Llagas, S. A., sobre reclamación de cantidad por salarios debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 222.631 pesetas con abolución del Fondo de Garantía Salarial demandado.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Llagas, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos. Rubricado.

5264